



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD



RCO.-/ ALG.-/ mrs.-



DECRETO EXENTO N° 5161 /

CAUQUENES,

08 NOV. 2024

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Decreto Exento N°2260, de fecha 03 de junio de 2024.
- Ley N°19.880, que establece las Bases del Procedimiento Administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- Que, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 56 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional, el Alcalde(sa), es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
- La organización interna de la Municipalidad de Cauquenes, así como las funciones específicas que se asignan a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, están reguladas en su reglamento interno. Sin embargo, el Departamento de Salud Municipal, en calidad de servicio traspasado, se ve en la necesidad de formalizar su normativa interna, en específico, lo concerniente a fijar criterios objetivos que regulen las actividades de autocuidado del personal perteneciente a los distintos establecimientos que componen el Departamento de Salud de la Municipalidad de Cauquenes. En consecuencia, mediante Decreto Exento N°2260 de fecha 03 de junio del 2024, se aprobó el REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD DE CAUQUENES.
- Que tal como se señala en el citado decreto, estos programas de autocuidado del personal de salud vienen dados por el programa "Saludablemente", programa que proviene del MINSAL, el cual contiene estrategias que tienen como propósito ayudar a la ciudadanía, siendo prioritario el personal del área de salud. Nace además, como forma de dar respuesta a los efectos de la pandemia, teniendo como objetivo entregar

información, mejorar la salud mental y el bienestar psicosocial de las personas. Dando continuidad y fortalecer toda iniciativa que promueva el bienestar emocional de la población funcionaria. No obstante, la presente regulación no exime en caso alguno, de las responsabilidades que corresponden a cada establecimiento y a cada funcionario/a, en el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones en los términos previstos en la ley.

- Dicho lo anterior, el artículo 3º del reglamento establece las fechas en que se deben enmarcar los autocuidados, señalando -en lo pertinente lo siguiente: *“Las fechas en que se debe enmarcar los autocuidados son desde marzo a octubre en el año calendario y la fecha de la actividad debe estar definida con la debida anticipación, vale decir, con a lo menos 5 días hábiles de antelación e informada en estos mismos tiempos a los Director(es) de Establecimiento(s) y a la Dirección Comunal, para el respectivo cierre de agendas, en los casos que proceda, y a su vez gestionar en caso de que se requiera, la búsqueda de quien impartirá el taller conforme a las temáticas indicadas en el artículo anterior. La fecha definida es única y no podrá generarse una fecha alternativa para aquellos funcionarios que por diversas razones no pudieron participar.”*
- No obstante, es dable hacer presente que existen estamentos y profesiones cuya conmemoración se encuentra contemplada en días que se encuentran fuera del rango de marzo a octubre que establece el citado artículo tercero, por lo cual resulta necesario enmendar dicha situación, en orden de que se permita la realización de actividades de autocuidado en aquellos casos cuya conmemoración es en una fecha fuera del periodo que el actual reglamento permite. Modificando el reglamento actual solo en lo pertinente, y agregando en definitiva, un nuevo artículo que pasará a formar parte del actual reglamento.

#### **DECRETO:**

**1. AGRÉGUENSE, al REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD DE CAUQUENES,** aprobado mediante **Decreto Exento N°2260 del 03.06.24,** en seguida del artículo 3º y antes del artículo 4º, el siguiente artículo:

**“Artículo 3ºbis.** Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero, en los casos en que un determinado estamento conmemore su día nacional y/o internacional en una fecha que se encuentre fuera del rango entre marzo y octubre del año calendario, siempre y cuando dicha situación se encuentre debidamente acreditada, se podrá autorizar la realización de actividad de autocuidado en un día distinto al rango de meses establecido en el artículo anterior, actividad que preferentemente deberá coincidir con la fecha de conmemoración del determinado estamento que la solicita -salvo casos calificados en donde se pida realizarlo en una fecha cercana, los cuales de todas maneras deben ser debidamente autorizados tanto por la Dirección del Establecimiento respectivo como por la Dirección Comunal de Salud-. Siendo ese el caso, se deberá atender a los mismos requisitos y plazos definidos en el reglamento tanto para su solicitud, información y aprobación.”

**2. TÉNGASE PRESENTE,** que en todo lo no modificado por el presente acto, manténgase vigente, para todos los efectos legales, los actos administrativos individualizados precedentemente.

3. **PUBLÍQUESE**, el presente reglamento en la página web del Departamento de Salud Municipal de Cauquenes, <https://www.saludcauquenes.cl/>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**Nery Rodríguez Domínguez**

**ALCALDESA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- c.c. Dirección Comunal de Salud.
- c.c. Archivo Jurídico Salud.
- c.c. Unidad de Desarrollo Organizacional Salud.
- c.c. Unidad de Gestión de Personas Salud.
- c.c. Todos los establecimientos dependientes de la Dirección Comunal de Salud Cauquenes.